REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

PODER JUDICIAL

Tribunal Tercero de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación y Ejecución del Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del estado Zulia, sede Maracaibo

Maracaibo, 29 de julio de 2026

167°

ASUNTO: VP31-J-2026-003592

EDICTO

SE HACE SABER:

A todas aquellas personas contra quienes pueda obrar la presente solicitud de Rectificación de Acta de Registro Civil solicitado por la ciudadana MARIA GONZALEZ ATENCIO y HENRY JOSE HERNANDEZ SUAREZ, venezolanos, mayores de edad, titulares de las cédulas de identidad Nos V-16.016.382 y V-18.282.319, domiciliados ambos en la parroquia San Isidro del municipio Jesus Enrique Lossada del estado Zulia, debidamente asistido en este acto por la ABG. Lucy Peña, en su condición de Defensora Pública Decima Primera (11°), designada para el Sistema de Protección de Niños, Niñas y Adolescente, adscrita a la Unidad de Defensa Publica del Estado Zulia, actuando en beneficio e interés de la niña (cuyo nombre se omite de conformidad con el artículo 65 de la LOPNNA), que este Tribunal Tercero de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación y Ejecución del Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del Estado Zulia, con sede en Maracaibo acuerda publicar el presente edicto en el diario de MAYOR CIRCULACION, emplazando a todas aquellas personas contra quienes pueda obrar la presente solicitud de RECTIFICACIÓN DE ACTA DE REGISTRO CIVIL; quienes podrán formular sus oposiciones y defensas en el presente asunto de familia de jurisdicción voluntaria.

La Juez Provisoria 3RA DE M,S,E,

ABG. AARONY LORENE RÍOS SUÁREZ

La Secretaria,

ABG.GABRIELA FRIAS URDANETA

ALRS/ RA-*.